

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 05 de octubre del 2021.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: OMAIRA GONZÁLEZ C.C. 31.958.641
CLAUDIA JANETH GALLO RAMÍREZ C.C. 1.027.963.144
RADICACIÓN: 760014003007202100405-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación objeto de la presente acción, conforme lo contemplado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, pero revisado el plenario se encuentra que la apoderada judicial no cuenta con facultad para recibir, por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

R E S U E L V E:

NEGAR la terminación por pago total, por no darse los presupuestos del art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 6 de Octubre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4179a67fb3bc8d838a8c217c88f625a4c47ce6642f23289c4ec54b5a80dc99ea

Documento generado en 04/10/2021 12:24:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>